DICTAMEN Nº 297

Vº Bº

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

26 JUN. 2013

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Contrato BNF-P Nº 372 /2013

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, en adelante denominado el **"Contratante"** por una parte y, por la otra, **AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS** en adelante denominado el **"Consultor"**, celebran el presente CONTRATO a los.....15.....días del mes de...junio... de 2013.-----

CONSIDERANDO

a) Que la **Contratante** ha solicitado al **Consultor** la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato.
b) Que el **Consultor**, habiendo declarado al **Contratante** que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios (Insertar además la observación de la página 46 del PBC).
Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes. No utilizado
Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.
Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera. No utilizado
Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional. No utilizado
Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante. No utilizado

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

a) El **Consultor** proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
b) El **Contratante** efectuará los pagos al **Consultor** de conformidad con las disposiciones del Contrato.

c) El **Consultor** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado a la firma del contrato la que será presentada a través de:

- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
- Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La falta de constitución o entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor en cuyo caso el BNF, podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 5051/03, al Decreto Reglamentario y al Contrato.----------

El **Contratante** se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados o que a su criterio no fueran satisfactorios.----------

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

Las garantías establecidas, podrán ser ejecutadas por el **Contratante** en aquellas ocasiones y cuando así correspondiere, en caso en que el **Consultor** incurra en transgresiones y/o incumplimientos de las Bases y Condiciones o de las Cláusulas de éste contrato.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida **260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"** del Presupuesto General de la Nación.-

Fuente de Financiamiento: 30.----------

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art.37, b de la ley Nº 2051/2003).

La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2013, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución Nº 8 Acta 47 de fecha 8 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 19 Acta 71 de fecha 28 de mayo de 2013, ambas del Consejo de Administración del BNF.------

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.----------

Por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado en este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cedula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación.--------

Vº Bº

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Por **AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80003971-8, representado en este acto por el Señor **FERNANDO JOSÉ ESTIGARRIBIA LEZCANO**, con Cedula de Identidad Civil Nº 562.645, en calidad de Socio.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

CONTRATANTE

CONSULTOR

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Disposiciones Generales

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

1.1Definiciones	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay; b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato; c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6; d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional; e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay; g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní; h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán

	redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.
1.6 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.7 Impuestos y derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asistencia

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación Y Rescisión Del Contrato

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

2.1 Entrada en Vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios 30 (treinta) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificación	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 DEFINICIÓN	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
2.5.2 NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

2.5.3 PRÓRROGA DE PLAZOS	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 PAGOS	Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.
2.6 Rescisión	
2.6.1 POR EL CONTRATANTE	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y d) de esta subcláusula 2.6.1: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de 60 (sesenta) días; d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

	e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.
2.6.2 POR EL CONSULTOR	El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de 30 (treinta) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2: a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 6 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de 60 (sesenta) días;
2.6.3 PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. Obligaciones del Consultor

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3.1 Generalidades	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.
3.2 Conflicto de Intereses	
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto	El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

3.3 Confidencialidad	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los 2 (dos) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Dr. Fernando J. Esdgarribia
AYCA

Vº Bº

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

4. Personal del Consultor

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

4.1 Descripción del Personal	En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5. Obligaciones del Contratante

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Esdgarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.
5.3 Servicios e Instalaciones	El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

6. Pagos al Consultor

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global	La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	El precio del contrato se indica en las CEC.
6.3 Pago de servicios adicionales	Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.
6.4 Condiciones relativas a los pagos	Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar, satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados	Si el Contratante se atrasara más de 15 (quince) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

7. Solución de controversias

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

7.1 Solución amigable	Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
7.2 Solución de controversias	7.2.1.Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes: 7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta 7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1	Las direcciones son: **En el caso del Contratante:** Atención: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/ Cerro Corá y Yegros Teléfono: **595 021 444440** E-mail: uoc@bnf.gov.py **En el caso del Consultor:** Atención: **AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS** Dirección: Ntra. Señora de la Asunción N° 865-Asunción. Telefax: 492-252/492-253/448-565. Web: festigarribia@ayca.com.py
2	Los representantes autorizados son: **En el caso del Contratante: LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, con Cedula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación.** **En el caso del Consultor: FERNANDO JOSÉ ESTIGARRIBIA LEZCANO, con Cedula de Identidad Civil Nº 562.645, en calidad de Socio.**
3	Este Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.
4	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos.
5	El plazo será de: **12 (doce) meses**.
6	"Durante un período de 2 (dos) años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."
7	El monto del contrato es de: **G. 130.000.000.- (Guaraníes ciento treinta millones).**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

8	Las cuentas son: Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario: 30% del monto total de la contratación una vez suscrito el Acta de Inicio de los Trabajos; 20% a la entrega del Informe Preliminar al 30.11.2013, con proyección al 31.12.2013; 20% después de la entrega del Primer Informe preliminar Final; 30% a la entrega del informe Final Conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.
9	El pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura visada por la dependencia solicitante del Servicio (Auditoria) y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, previa obtención del Código de Contratación.
10	Solución de controversias Opción A. Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la Republica.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Esligarribia
AYCA

Vº Bº

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

APENDICE A
ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS Y TERMINOS DE REFERENCIA
(Transcripción de la Oferta del Consultor)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Dr. Fernando J. Esügarribia
AYCA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

1. ENFOQUE DE AUDITORÍA

Consecuentes con la evolución de los negocios y los requerimientos de los diferentes entes interesados en la información y funcionamiento del Ente, nuestra metodología se ha orientado a un enfoque de auditoría basado en el conocimiento del negocio, su entorno, riesgos y de cómo la Administración mitiga tales riesgos.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL NEGOCIO

En esta etapa, el equipo responsable de llevar a cabo la auditoría, obtiene un conocimiento y entendimiento de las actividades del Ente, lo que considera aspectos tales como la estructura organizacional, sistemas de información, objetivos del negocio e identifica los riesgos estratégicos significativos, factores externos que podrían influir tanto en el Ente como en nuestro trabajo, los requerimientos legales y reglamentarios de su accionar, entre otros aspectos.

Lo anterior tiene como objetivo, permitir a nuestro equipo de auditoría identificar los objetivos críticos de auditoría y las áreas de énfasis a cubrir en el desarrollo de nuestro trabajo, de manera de lograr un accionar eficiente y efectivo.

ANÁLISIS DE PROCESOS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

Con la información obtenida correspondiente al análisis estratégico del negocio, nuestro conocimiento del mismo, riesgos estratégicos, transacciones relevantes e impacto de los riesgos en los estados financieros, nos enfocamos a un entendimiento de los principales procesos y su relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos a los saldos de cuentas. Identificaremos los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de cada proceso, los controles internos establecidos y probaremos la existencia y efectividad de los controles.

MARCO LEGAL Y NORMATIVAS A APLICAR

Las Leyes y Normativas que serán consideradas para la ejecución del trabajo de auditoría externa son las siguientes:

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

- Ley N° 861/1996 " General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Créditos "
- Ley N° 281/31 "Orgánica del Banco Nacional Fomento" y su s modificaciones
- Ley N° 125/1992 "Que establece el nuevo régimen Tributario" de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET.
- Ley N° Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"
- de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET.

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

- Resolución S.B.S.G. 313/2001 "Manual de Normas y Reglamentos de Auditoria Independiente para las Entidades Financieras.
- Normas Contables y Reglamentaciones emitidas por el Banco Central del Paraguay.
- Resolución General N° 20, por la cual se reglamenta el artículo 33° de la Ley N° 2421/04.
- Resolución General N° 15 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET, de fecha 28 de mayo de 2008.
- Resolución General N° 73 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET, de fecha 09 de marzo de 2013.
- Normas de Auditoria (NAs) emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay.
- Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay.

2. PLAN DE TRABAJO

OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

Realizar una auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO,** con el propósito emitir una opinión acerca de la razonabilidad con que estos presentan la situación económica y financiera de la Entidad, conforme con las normas contables vigentes en Paraguay.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

PLAN DE REVISIÓN

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Efectuaremos un estudio y evaluación de los procedimientos de control interno para las áreas críticas del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, para luego definir la estrategia de la auditoría. El propósito de esta evaluación es establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas de validación de saldos de cuentas, pero lo más importante informar oportunamente a la Administración Superior acerca de eventuales situaciones de control interno e implicancias en los estados financieros que requieran de una atención de su parte.

La revisión de los procedimientos de control interno contempla una revisión de los documentos y controles. Tal revisión permitirá reunir evidencia, revisar y evaluar riesgos y controles. De este modo se podrán señalar cursos alternativos de acción para lograr regularizar las situaciones en que se detecten vacíos de control o controles que requieran mejoramiento.

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Asimismo se efectuara un análisis con énfasis en los siguientes puntos:

- Cartera Vigente
- Cartera Vencida
- Situación de las garantías

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

- Previsiones sobre préstamos
- Interese por cobrar
- Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, y a plazo fijo
- Ejecución de los empresitas
- Ingresos y gastos financieros y de operación
- Impacto de la Inflación en la situación económica
- Tasas de intereses, activas y pasivas
- Conciliación de cuentas con otros Bancos del país y del exterior.
- Evaluación sobre los controles internos, administrativos y contables
- Certificación de MNPCII
- Consultoría. Técnica
- J.I.C.A – PG-P14
- A.F.D."
- Administración y control del área de procesamiento de datos
- Administración y control de crédito y debito
- Cumplimiento de la Ley 1015 " Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes"
- Cumplimiento Tributario por parte del BNF conforme a las leyes y reglamentos vigentes
- Cumplimiento del Art. 58 de la Ley 2856/2005 "Que sustituye las Leyes N°(s) 73/91 y 180/01 de la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios del Paraguay
- Evaluación del Sector Operaciones Internacionales
- Evaluación de los Procesos de elaboración de los manuales de funciones y procedimientos
- Bienes muebles e inmuebles adquiridos en recuperación de créditos
- Juicios iniciados por y contra el BNF
- Pago de honorarios profesionales de Abogados por juicios iniciados por y contra el BNF
- Cajeros Automáticos del BNF
- Manual de Gestión
- Análisis de Procesos Internos
- Riesgos asociados al Personal
- Tecnología de la Información
- Manuales de medición
- Plan de contingencia de liquidez
- Riesgos de mercado y liquidez
- Estructura de límites
- Autorización de los controles
- Cartera de Préstamos
- Otros Activos

Dr. Fernando J. Esügarribia
AYCA

Además estaremos realizando la Certificación Independiente de la Seguridad y Control Interno de Tecnología de la Información, dichos informes se emitirán de inmediato en un plazo no mayor de

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

24hs cuando se trate de hechos y/o actos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad. Considerando los controles relacionados a:

- Pistas de Auditoria
- Seguridad en los Sistemas
- Seguridad Física
- Seguridad Lógica
- Plan de Contingencia
- Niveles de Acceso
- Plan de Seguridad

Así también la Certificación de la Seguridad y Servicios de Proveedores externos, dichos informes se emitirán de inmediato en un plazo no mayor de 24 hs cuando se trate de hechos y/o actos particularmente grave o relevante sobre la estabilidad de la Entidad. Ajustada a lo dispuesto en la Circular SB.SG N° 00446/206 del 3 de noviembre de 2006
Considerando los controles relacionados:

- Proceso de Contratación de Terceros
- Contrato de Servicios Adquiridos

La Evaluación Independiente de la Efectividad de los Servicio de TI, considerará los controles relacionados a:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

- Marco General de Calidad
- Asistencia y Asesoría a Usuarios
- Administración de Datos
- Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas
- Proceso de Cambios de Software de Aplicación

La Certificación Independiente de Cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales, estos informes se emitirán de inmediato en un plazo no mayor de 24hs cuando se trate de hechos y/o actos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad. Considerando los controles relacionados a.

Dr. Fernando J. Esügarribia
AYCA

- El Cumplimiento de Requisitos Legales y Externos
- Los Contratos de los Procesos de Comunicación sobre Operaciones Electrónicas
- Los Contratos de Pólizas de Seguro

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para cumplir con el objetivo señalado precedentemente, nuestro examen comprenderá, entre otros, los siguientes procedimientos:

Área de Disponible

- Arqueo sorpresivo de caja y su seguimiento posterior.
- Circularización de las cuentas mantenidas en los Bancos.
- Revisión, control y seguimiento de las conciliaciones de las cuentas bancarias.

Área de Créditos

- Circularización de las cuentas de créditos.
- Análisis de las cuentas que componen el rubro de créditos, mediante la aplicación de programas de trabajos elaborados como resultado de la evaluación de los procedimientos aplicados en el área.
- Análisis de incobrabilidad.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Área de Bienes de Cambio

- Examen de los comprobantes que respaldan las adquisiciones de bienes.
- Verificación del inventario de los bienes en existencia.
- Análisis de las bajas por venta y su transferencia a resultados los costos de los bienes.

Área de Bienes de Uso

- Examen de los comprobantes que respaldan las incorporaciones de bienes del activo fijo.
- Visualización de los bienes incorporados en el ejercicio y otros de importancia.
- Verificación del cálculo de las depreciaciones, tanto de los bienes incorporados en el ejercicio como la de los bienes ya existentes.
- Análisis de las bajas por venta y/o retiros, de ser aplicables, y su documentación de respaldo.

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Pasivo

- Circularización por muestreo de saldos de las cuentas del pasivo exigible y verificación con las conciliaciones de las deudas.
- Estudio de la evaluación mensual de los saldos y análisis de las causas de las variaciones más significativas.

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Área de Patrimonio Neto

- Análisis de los movimientos de las cuentas del patrimonio.

Área de Ingresos

- Examen por muestreo de los ingresos.

Área de Gastos

- Análisis comparativo de las cuentas de egresos incurridos en el ejercicio, observando los incrementos y/o disminuciones significativas, analizando sus causas a través de los documentos respaldatorios.
- Verificación de las variaciones mensuales de los sueldos pagados.

Otros Procedimientos

- Confirmación y análisis de la cobertura de los riesgos de seguros existentes sobre los activos.
- Revisión de las transacciones subsecuentes al cierre del ejercicio y hasta la fecha de emisión de nuestro dictamen sobre los estados financieros.
- Pruebas de ingresos.
- Pruebas de desembolsos.
- Control del cumplimiento de las normas contables dictadas por el Banco Central del Paraguay, referente a la Norma sobre la Clasificación de Activos y Riesgos Crediticios, Previsiones y Devengamientos de Interés.
- Aspectos impositivos que afecten a la Entidad y a sus operaciones.
- Cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia laboral y provisional.

La enumeración anterior no es taxativa ni excluyente de otros procedimientos que pudieran ser aplicados durante nuestro examen de los estados financieros, en el curso del cual merecerán también especial atención los aspectos impositivos (especialmente en relación con terceros) y provisionales que resultaren pertinentes a la Financiera.

5. INFORMES A EMITIR

Dr. Fernando J. Estigarribia
AYCA

Como resultado del proceso de nuestra auditoría a los estados financieros del BANCO NACIONAL DE FOMENTO., conforme a normas de auditoría vigentes en Paraguay y a lo requerido en la Resolución S.B.S.G. 313/01 de la Superintendencia de Bancos, presentaremos un informe de Avance con proyección al 31 de diciembre de 2013, incluyendo la visita a sucursales, esta será presentada en fecha 30 de noviembre de 2013, este informe será presentado en dos copias.

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

El primer Informe Final Preliminar con fecha de corte al 31 de diciembre de 2013 estaremos presentando el 7 de febrero de 2014. Serán entregadas dos copias de los informes conforme a las normas locales de presentación de informes establecidos en la Resolución Nº 313/01 del 30 de noviembre del 2001, emitida por la Superintencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.

Serán entregadas dos copias del Informe Final Preliminar correspondiente a la Ejecución relativa a Proyectos financiados con Empréstitos del Préstamo Japonés (PG-P14) y otras líneas de empréstitos vigentes, en un plazo no mayor al 7 de febrero de 2014

Igualmente dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes a la presentación del Informe Preliminar serán realizadas las observaciones del caso por parte del BANCO NACIONAL DE FOMENTO para ser estudiadas y tenidas en cuenta para la elaboración del Informe Final, el cual será entregado en un plazo no mayor al 24 de febrero de 2014.

Las copias del Informe Final serán presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Dictamen sobre los Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros: 10 (diez) ejemplares
- Informe de Auditoría Independiente Ejercicio 2013: 10 (diez) copias

La totalidad de estos informes serán presentados en idioma castellano.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Dr. Fernando J. Esügarribia
AYCA